Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023

CIRCULAR SAF/DGAPyDA/ 0047 /2023

ASUNTO: Criterios para el otorgamiento del apoyo económico de útiles escolares, ejercicio 2023.

C.C. DIRECTORAS(ES) GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGAS(OS) DE LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 2, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 2, 11 y 16 fracción II y 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción ll, inciso N) y 110, fracciones l, III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 3.4.3 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral 4.4.3 Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y;

CONSIDERANDO

Que el trámite para el otorgamiento del apoyo económico de útiles escolares ejercicio 2023 a las y los trabajadores que acrediten tener hijos e hijas que cursen el nivel básico (primaria), se llevará a cabo únicamente por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, y;

Que toda vez que corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, emitir las normas y disposiciones que permitan a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano, así como asegurar y dar seguimiento al cumplimiento oportuno de las prestaciones, a través de su Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, por consiguiente, para el trámite para el otorgamiento del apoyo económico de útiles escolares, ejercicio 2023, se emite la siguiente:

CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO DE ÚTILES ESCOLARES A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EJERCICIO 2023

PRIMERO Las disposiciones de la presente circular son de observancia general y obligatoria para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que procesan su nómina en el Sistema Único de Nómina (SUN), de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

SEGUNDO Los presentes criterios tienen por objeto normar el trámite para el otorgamiento del apoyo económico de útiles escolares, a las y los trabajadores afiliados a cualquiera de las Secciones Sindicales que conforman el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX), y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido, que acrediten tener hijos(as) cursando el nivel básico (primaria).

TERCERO Tendrán derecho al apoyo económico de útiles escolares las y los trabajadores de base, lista de raya, habares y código de confianza sindicalizados afiliados al SUTGCDMX y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido, que tengan como mínimo seis meses más un día continuo aportando por concepto 8523, 8663 o 8673 "Cuota Sindical" y que se encuentren activos a la fecha del pago.

CUARTO Las y los trabajadores con derecho al apoyo económico de útiles escolares, deberán acreditar tener un hijo(a) que curse el nivel básico primaria y cuyo ciclo escolar inicie en el mes de agosto de 2023; en el caso que dos padres sean acreedores al pago de útiles escolares por un hijo(a) en común, tendrán derecho únicamente a un pago por pareja.

Si la trabajadora y/o el trabajador tiene más de un hijo(a) cursando el nivel básico (primaria), el apoyo económico se otorgará únicamente para uno de los hijos(as). Asimismo, si el trabajador (a) falleciera durante la gestión del pago por este concepto, será entregado al cónyuge, supérstite o tutor del menor.

QUINTO No tendrán derecho al otorgamiento del apoyo económico para útiles escolares las y los trabajadores que acrediten tener hijos(as) que cursen el nivel básico (primaria), que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos al momento del pago:

a) Las y los trabajadores de base, lista de raya, haberes y código de confianza sindicalizados afiliados al SUTGCDMX y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido, que no tengan como mínimo seis meses un día cotizando al mismo.

b) Personal de estructura.

c) El personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios con cargo a la partida "1211".

d) Las y los trabajadores con interinato.

e) Las y los trabajadores que se encuentren disfrutando de una licencia sin goce de sueldo.

f) Las y los trabajadores con tipo de nómina 8 (estabilidad laboral).

g) Las y los trabajadores que se encuentren cumpliendo con alguna sanción o suspensión en sueldo y funciones, ordenada por la autoridad competente o hayan sido suspendidos los efectos de su nombramiento.

h) Las y los trabajadores que hayan causado baja por jubilación, baja por el programa de separación voluntaria, pensión, defunción, o renuncia, antes de la emisión del pago.

SEXTO El Gobierno de la Ciudad de México, otorgará por concepto de "apoyo económico de útiles escolares" a cada trabajador(a) sindicalizado(a), la cantidad de $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), y el cálculo para dicho pago se validará a través del Sistema Único de Nómina (SUN).

SÉPTIMO El pago por concepto de "apoyo económico para útiles escolares", prescribirá en un año calendario a partir del día siguiente en el que tenga derecho al mismo.

OCTAVO Las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de sus áreas de Capital Humano, **serán las responsables de mantener actualizado el padrón través del Sistema de Gestión Documental** de las y los trabajadores que tengan derecho al pago del apoyo económico de útiles escolares; con la finalidad de estar en condiciones de identificar a las y los trabajadores con derecho a disfrutar de este beneficio; en virtud de que **no se emitirá nómina complementaria.**

NOVENO Las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que procesen su nómina en el SUN:

a) Deberán ingresar al Sistema Digital de Gestión Documental como se indica a continuación:

1. Acceder vía internet a la dirección electrónica: http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH/.

2. Ingresar su nombre de usuario y contraseña, la cual fue asignada previamente.

3. En el menú dar clic al icono "Apoyo Económico Útiles Escolares"; se capturan los campos solicitados mediante el cual se llevará a cabo la inscripción de los hijos(as) de las y los trabajadores, ingresando: número de empleado, apellido paterno, materno y nombre/s del (a) hijo(a) por registrar, fecha de nacimiento del(a) hijo(a), genero (masculino o femenino), CURP.

4. Adjuntar **acta de nacimiento del menor** y **comprobante del último grado de estudios** del ciclo escolar inmediato anterior. Este último campo se deberá capturar de la siguiente manera, según corresponda:

GRADO ESCOLAR	INICIO VIGENCIA PERIODO ESCOLAR (SUN)	FIN VIGENCIA PERIODO ESCOLAR (SUN)
1 AÑO	16/08/2023	31/08/2028
2 AÑO	16/08/2023	31/08/2027
3 AÑO	16/08/2023	31/08/2026
4 AÑO	16/08/2023	31/08/2025
5 AÑO	16/08/2023	31/08/2024
6 AÑO	16/08/2022	31/08/2023

b) Deberán enviar **reporte del nuevo personal inscrito** al apoyo económico antes citado, el cual será generado en automático posterior a la validación de su captura (archivo excel xls), en el Sistema de Gestión Documental; a través de oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, ubicada en Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Alcaldía Cuauhtémoc.

DÉCIMO Para efectos de pago de la nómina correspondiente del apoyo económico de útiles escolares; se deberá considerar lo siguiente:

a) La captura de nuevos ingresos al padrón se efectuará a partir del **24 al 28 de julio de 2023**, mediante el Sistema de Gestión Documental.

b) El pago se efectuará en la **segunda quincena de agosto** del año en curso (16/2023).

DÉCIMO PRIMERO

Las Unidades Administrativas deberán apegarse a las fechas señaladas e informar a su Unidad Ejecutora de Gasto, para que elabore y tramite la Cuenta por Liquidar Certificada ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de contar con los recursos correspondientes para efectuar el pago, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el incumplimiento de los presentes criterios.

DÉCIMO SEGUNDO

En el caso de las Unidades Administrativas que tengan trabajadores de base, lista de raya, haberes y código de confianza afiliado al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido y no procesen su nómina en el SUN, en el ámbito de su autonomía procurarán y vigilarán el otorgamiento del apoyo económico.

DÉCIMO TERCERO

La presente circular entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Los casos no previstos en la presente Circular, así como cualquier determinación relativa a la misma serán atendidos por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, a través de la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social, para su pronunciamiento. Por lo que, para cualquier aclaración al respecto, podrán comunicarse por medio del correo electrónico *judprestaciones.compensaciones@gmail.com*

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

JALR/PCP/GEMV/AMB